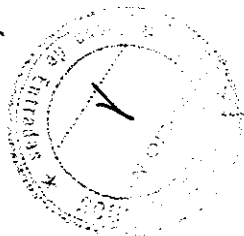


18 AGO 2004

SIC 1 5083 1615

Proyecto de ley




El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Art. 1º - Este decreto que se prohíbe en los oficios de prensa o espionajes y agencias destinadas a proveer información institucional dependientes de organismos de la Administración Pública Nacional u Organismos descentralizados, abstenerse de exhibir o poner de relieve en una promoción del comercio por medio por profesionales representados de las Universidades Nacionales en la Carrera de Comunicación Social, Periodismo o en cualquiera de acuerdo a las condiciones de ingreso establecidas para la Administración Pública.

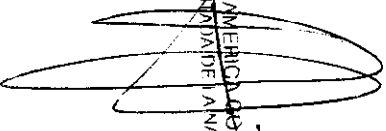
Art. 2º - Las comunicaciones temporales que se efectúan en oficios de prensa o espionajes y agencias de noticias o similares a proveer información institucional a que se refiere el artículo anterior, también deberán respetar la misma prohibición para profesionales extranjeros de universidades Nacionales en las carreras indicadas.


Art. 3º - El presente ley tendrá una vigencia de cinco años contados desde la fecha de su promulgación quedando facultado el Poder Ejecutivo de renovar la misma por períodos más.

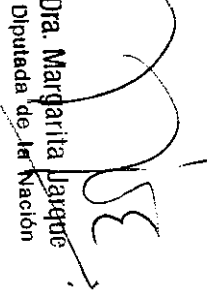
Art. 4º - El presente ley entrará en vigencia a la promulgación.

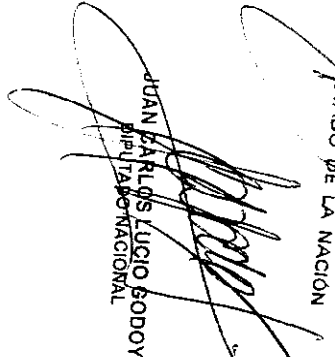

GABRIELA MACCALISE
DIPUTADA DE LA NACIÓN


LUCRECIA MONTECAUDO
Diputada de la Nación


MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ
DIPUTADA DE LA NACIÓN


ADRIÁN PEREZ
DIPUTADO DE LA NACIÓN


Dra. Margarita Jaxque
Diputada de la Nación


JUAN CARLOS LUCIO SODAY
DIPUTADO NACIONAL